



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA UNIÓN INTERAMERICANA DE ORGANISMOS ELECTORALES –UNIORE – PARA LA OBSERVACIÓN ELECTORAL INTERNACIONAL DEL PROCESO ELECTORAL 2019-2020 (Acompañamiento post Elecciones Primarias Simultáneas del 06 de octubre 2019; Elecciones Municipales del 16 de febrero de 2020; Elecciones Presidenciales y Congressuales del 17 de mayo de 2020)

La Junta Central Electoral de la República Dominicana (en adelante JCE), representado legalmente por su Presidente, el Dr. Julio César Castaños Guzmán; y, la Unión Interamericana de Organismos Electorales (en adelante UNIORE), representada por su Secretario Ejecutivo José Thompson J.

CONSIDERANDO:

Que el Acta Constitutiva de la Unión Interamericana de Organismos Electorales suscrita en la ciudad de Caracas República de Venezuela, a los 22 días del mes de noviembre de 1991, respecto de la cual la Junta Central Electoral de la República Dominicana, es parte y ratifica la importancia del intercambio de información en materia electoral, la observación de procesos electorales, las oportunas consultas, recomendaciones y asistencia entre los organismos electorales miembros, como factores decisivos para el establecimiento y consolidación de la democracia mediante el sufragio.

Que la Constitución de la República Dominicana, la Ley Orgánica del Régimen Electoral, y la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, y el Reglamento de Observación Electoral de la República Dominicana, reconocen y garantizan el ejercicio del derecho de observación electoral.

Que la Carta Magna establece la competencia y facultad de la Junta Central Electoral para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales, así como jurisdicción, autonomía y personería jurídica propia para firmar este memorando de entendimiento.

Que la Junta Central Electoral invitó oficialmente a la UNIORE a participar con una Misión de Observación Electoral para el proceso electoral de las Primarias Simultáneas de Partidos Políticos que se llevó a cabo el 6 de octubre de 2019.





Que la Junta Central Electoral invita oficialmente a la UNIORE a dar acompañamiento técnico en el periodo comprendido entre las Elecciones Primarias Simultáneas de Partidos Políticos y las Elecciones Municipales del 16 de febrero del 2020.

Que la Junta Central Electoral invita a la UNIORE a organizar de manera conjunta las Misiones de Observación que van a presenciar las Elecciones Municipales del 16 de febrero de 2020 y las Elecciones Presidenciales y Congresoales que se van a tener lugar el 17 de mayo de 2020.

Que UNIORE representada por José Thompson J, como su Secretario Ejecutivo, aceptó la invitación acompañar el proceso electoral y a observar las elecciones previstas para el año 2020 y conformará un Grupo de Observadores para realizar las referidas misiones en la República Dominicana, con motivo de los procesos electorales referidos.

PRIMERA.- OBJETO

El presente memorando de entendimiento tiene por objeto promover el intercambio y generación de experiencias en materia electoral en el marco de la UNIORE, a fin de formular recomendaciones y observaciones de carácter técnico electoral que permitan a la JCE fortalecer sus procesos de gestión en la organización de procesos, con ocasión de las Elecciones Municipales y Elecciones Presidenciales y Congresoales que tendrán lugar en el primer semestre del año 2020, en sus distintas etapas, siempre dentro del respeto a la soberanía del Estado y la legislación interna.



SEGUNDA.- DISPOSICIONES GENERALES

- a) El Jefe de la Misión designado por la UNIORE, será quien representará a ella y a sus integrantes frente a las distintas instituciones del Estado.
- b) La Secretaría Ejecutiva de UNIORE y la Dirección de Relaciones Internacionales de la Junta Central Electoral cursarán las invitaciones a los organismos electorales miembros de la UNIORE y confirmarán los observadores que serán acreditados e identificados con una credencial correspondiente elaborada por la JCE.
- c) La Misión deberá actuar con imparcialidad, objetividad e independencia en el cumplimiento de su cometido.
- e) La Secretaría Ejecutiva de UNIORE remitirá a la JCE informes de las diferentes misiones de acompañamiento e informes finales de las Misiones de Observación.



TERCERA.- GARANTÍAS

3.1. LA JCE, se compromete a:

3.1.1. Garantizar a las Misiones todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su Misión de Observación, de conformidad con la normativa vigente en la República Dominicana y los términos de este Memorando de Entendimiento.

3.1.2. Asegurar a las Misiones, antes, durante y después a la jornada electoral, el libre desplazamiento y circulación en todo el territorio nacional, así como el acceso de sus observadores a todas las áreas de los organismos que conforman el sistema electoral. La JCE garantizará la correspondiente instrucción a sus autoridades para que se brinde a los observadores internacionales el pleno acceso a sus instalaciones, así como a la información oportuna acerca del desarrollo y avances del calendario electoral.

3.1.3. Garantizará a las Misiones, el pleno acceso a los órganos electorales que tienen a su cargo las actividades de votación, escrutinio y totalización de votos a nivel de centro de votación, municipal y nacional. La JCE facilitará a las Misiones, de así desearlo, copia de los resultados que consten en las actas de escrutinio de cada centro de votación y junta receptora del voto donde estén presentes los observadores de la Misión durante el proceso de escrutinio y totalización de resultados. La JCE, garantizará a las Misiones en el día de los comicios el acceso a los recintos electorales desde la instalación de las mesas electorales hasta la terminación del escrutinio a nivel nacional.

3.1.4. Garantizará a las Misiones libertad de comunicación con los sujetos políticos, personas y organismos que deseen contactar.

3.2. La UNIORE se compromete a:

3.2.1. Desarrollar sus funciones de observación sin más restricciones que el respeto a la soberanía del Estado, la independencia de la JCE y sus autoridades, y las disposiciones previstas por la Constitución y demás normas del ordenamiento jurídico de la República Dominicana.

3.2.2. No incidir de manera alguna en la voluntad de los electores ni en decisiones que adoptan los miembros de los centros de votación o los coordinadores de recintos;



de

AT



3.2.3. Bajo ningún concepto, dirimir conflictos, absolver consultas ya sea de votantes, sujetos políticos, los representantes de las organizaciones a favor de cada una de las opciones o autoridades electorales;

3.2.4. Tampoco realizar proselitismo político de cualquier tipo, o manifestarse a favor de asociaciones que tengan propósitos políticos, grupos de electores, agrupaciones de ciudadanos o representantes de las organizaciones a favor de cada una de las opciones;

3.2.5. No atribuirse o intentar subrogar las competencias y facultades de las autoridades electorales de la República Dominicana, ni interferir u obstaculizar las actividades de éstas;

3.2.6. No interferir u obstaculizar las actividades de las autoridades electorales o subrogar sus competencias o atribuciones y/ o el normal desarrollo de las elecciones;

3.2.7. No proferir ofensas o calumnias en contra de las instituciones públicas, organizaciones, autoridades electorales, organizaciones políticas o representantes de las organizaciones a favor de cada una de las opciones;

3.2.8. No proclamar pronósticos electorales o resultados electorales; y,

3.2.9. Todos los miembros de la Misión se abstendrán de difundir entrevistas, realizar declaraciones o llevar a cabo actividades que sean contrarias al respeto del silencio electoral establecida por las autoridades competentes.



CUARTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

4.1. Las Misiones podrán solicitar a la JCE toda la información de carácter público referente a la organización, dirección y supervisión del proceso electoral, que sea considerada por aquella como de interés para el cumplimiento de sus fines, siempre y cuando el marco constitucional de la República Dominicana así lo permita.

4.2. Las Misiones informarán a la JCE acerca de los sucesos que a su consideración resulten relevantes, que observen o les sean comunicados, pudiendo solicitar al órgano electoral las medidas que al respecto se hubieren tomado. La JCE revisará la petición y, una vez analizado lo informado, comunicará a la misma sobre la oportunidad de tomar medidas o sobre las efectivamente puestas en marcha de ser el caso, dentro del marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

4.3. Las Misiones, en caso de realizar despliegue para la observación electoral a las provincias, informará previamente a la Dirección de Relaciones



Internacionales, de la JCE el número de integrantes que se desplazarán y, el número de provincias y recintos electorales a visitar.

4.4. Las Misiones podrán solicitar información referente al padrón electoral completo, petición que será atendida por la JCE, de conformidad con lo permitido por la normativa legal vigente en la República Dominicana. Dichas solicitudes de información pueden incluir, entre otros, datos relativos al distributivo de los padrones electorales y demás información estadística. El intercambio de información, bajo ninguna circunstancia se efectuará en menoscabo o vulneración de la información sensible y privada de los individuos inscritos en el Registro Civil o los padrones electorales. Asimismo, la JCE proveerá toda otra información relativa al sistema de cómputos para el día de las elecciones y ofrecerá demostraciones de su operación. Igualmente, la misma suministrará información acerca de las condiciones de orden público existentes en el territorio nacional durante las distintas etapas del proceso electoral.

4.5. Las Misiones podrán emitir declaraciones, entrevistas e informes públicos y periódicos como resultado de la observación *in situ* de este proceso electoral en cada una de sus fases, las cuales se efectuarán únicamente por medio del Jefe de Misión.

QUINTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente memorando de entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción de los representantes de las partes, permaneciendo vigente hasta que el proceso electoral de las Presidenciales y Congressuales concluya en todas sus fases.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Memorando de Entendimiento, sin necesidad de justificar la causa de su decisión, mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte, en el término de cinco días previos a la fecha de terminación.



SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes resolverán cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/ o aplicación de este memorando de entendimiento, mediante el diálogo directo.



SÉPTIMA: ACEPTACIÓN

Para constancia de lo estipulado, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, suscriben el presente Memorando de Entendimiento, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los 08 días del mes de noviembre del año dos mil diez y nueve.


Dr. Julio César Castaños Guzmán

Presidente
JUNTA CENTRAL ELECTORAL


José Thompson J.

Secretaría Ejecutiva
UNIÓN INTERAMERICANA DE
ORGANISMOS ELECTORALES

